



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (996) Veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadaní a y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorizaci ón	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---------------	-------------------------------------	---------------------	------	---------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------





					e (21) de ma	•	• ,	• ,
							RESUELVE:	RESUELVE:
58368/15	REINALDO MARTINEZ VILLAMIZAR	9510302	KR 7B 127C 84	AAA0101JFUZ	50N-161098	Octubre 17 de 2019	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra or REINALDO MARTÍNEZ VILLAMIZAR con Cédula de Ciudadanía No 9.510.302 o ENCUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.151.420,00), más los intereses que se a cause desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando sefectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueb ubicado en la KR 7B 127C 84 a nombre de REINALDO MARTÍNEZ VILLAMIZAR con Cédula de Ciudadanía No 9.510.302, quien es el actual propietario y adeudan Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del pred mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en folio de matrícula inmobiliaria No.050N161098. ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrument Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior rema del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad o crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativi de cobro coactivo ARTÍCULO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación de crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativi de cobro coactivo ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación o los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormentes alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación o los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormentes alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación del Crédito ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR al JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE OGOTA, informando de la existencia del presente proceso y so	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Orden ejecución en el presente proceso administrativo de co REINALDO MARTÍNEZ VILLAMIZAR con Cédula de Ciud ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones el de esta providencia y por valor de UN MILLÓN CIEN' CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.151.420,00), más I desde la emisión del certificado de estado de cuenta refectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y poster ubicado en la KR 7B 127C 84 a nombre de REINALDO Cédula de Ciudadanía No 9.510.302, quien es el actua Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encifolio de matrícula inmobiliaria No. 050N161098. ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido ARTÍCULO CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR e del bien arriba descrito dentro del presente proceso o REINALDO MARTÍNEZ VILLAMIZAR con Cédula de Ciudada ARTÍCULO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTÉDITO, obligación o contribución de valorización objeto de e de cobro coactivo ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALE los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR al JUZGADO CUARENTA DE OGOTA, informando de la existencia del presente proceso del Crédito ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE HAC informando de la existencia del presente proceso y solicitan.
							ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a REINALDO MARTÍNEZ	ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a





		VILLAMIZAR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
		NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
		Fluist 1
		Edil Alexander Mora Arango Aboga do Eje cutor





					5 (2 1) do 111d	iyo de Dos		110 (2021)
								RESUELVE
69083/2015	MARLON PIRAQUIVE CORREDOR CUBILLOS DANIEL FELIPE CORREDOR CUBILLOS ANNY LORENA CORREDOR CUBILLOS JOSE ISAAC CORREDOR CUBILLOS JESSICA FERNANDA CORREDOR CUBILLOS	1006700017 1015433018 1015462861 S/I S/I	CL 75 68H 26	AAA0059BSEP	50C-1187082	18 AGOSTO 2020	523 DE 2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señores MARLON PIRAQUIVE CORREDOR CUBILLOS, DANIEL FELIPE CORREDOR CUBILLOS, JOSE ISAAC CORREDOR CUBILLOS, JESSICA FERNANDA CORREDOR CUBILLOS, JOSE ISAAC CORREDOR CUBILLOS, JESSICA FERNANDA CORREDOR CUBILLOS, quienes en su orden se identifican con las cedulas de ciudadanía Nos. 1006700017, 1015433018, 1015462861, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013, el cual recae sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 75 68H 26 e identificado con CHIP AAA0059BSEP. SEGUNDO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo país, donde sean titulares o beneficiarios los señores MARLON PIRAQUIVE CORREDOR CUBILLOS, DANIEL FELIPE CORREDOR CUBILLOS, ANNY LORENA CORREDOR CUBILLOS, JOSE ISAAC CORREDOR CUBILLOS, JESSICA FERNANDA CORREDOR CUBILLOS, Quienes en su orden se identifican con las cedulas de ciudadanía Nos. 1006700017, 1015433018, 1015462861, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 75 68H 26 e identificado con CHIP AAA0059BSEP y Matricula Immobiliaria 050C01187082 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. SEXTO: INVESTIGACIÓN DE EIDES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para





		DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Mary Luz Rincón Ramos Abogada Ejecutora





		1	1	1		1	,	
59470/2015	LUZ DARY MENDEZ FERNANDO ZAMUDIO CHACON	51.892.624 79.365.097	CL 149A 1315	AAA0114LHBR	50N00643835	17 de marzo de 2020	523 de 2013	RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra los señores LUZ DARY MÉNDEZ, identificada con C.C. No. 51.892.624 Y FERNANDO ZAMUDIO CHACÓN, identificado con C.C. No. 91.012.205, o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$846.499,00) más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación total, por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, respecto del predio con dirección CL 149A 13 15, y CHIP AAA0114LHBR. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la CL 149A 13 15, con CHIP AAA0114LHBR y matrícula inmobiliaria 050N00643835. ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO CUARTO: AVALUO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del predio arriba descrito y de propiedad de LUZ DARY MÉNDEZ Y FERNANDO ZAMUDIO CHACÓN. ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la medida de embargo a los establecimientos bancarios según lo considerado en la parte motiva. ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y además se prosiga al remate de los mismos. ARTÍCULO OCTAVO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión del embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la Entidad. ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo a los señores LUZ DARY MÉNDEZ Y FERNANDO ZAMUDIO CHACÓN ó ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede





				recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.
				NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
				aceto poor &.
				GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN Abogado Ejecutor





Veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (1) días hábiles. hov 27 de mayo de 2021, a las siete de la mañana (07:00 AM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 27 de mayo de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 28 de mayo de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyecto: Alejandro Carrillo León - Abogado Sustanciador STJEF - IDU

Revisó: Erika Arenas Pardo – Abogada Sustanciadora STJEF – IDU – erika.arenas@idu.gov.co

Aprobó: Elizabeth Martínez Mayorga – Abogada STJEF – IDU - elizabeth.martinez@idu.gov.co